



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 050-2023-GM-MDO/Q, de fecha 16 de noviembre del 2023, Informe N° 280-2023-DSC-RRHH-MDO/Q, de fecha 10 de noviembre del 2023, Oficio N° 466-2023-OCI/PPQ-GA de fecha 18 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1057, señala que **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."**;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4° la clasificación del personal del Empleo Público, precisando el numeral 2 al **Empleado de Confianza**. Definiéndolo como **"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"**;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Autoridad Nacional del SERVIR, mediante su Informe Legal N° 478-2012.SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, y en aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057, establece que **"El personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público pueden ser contratados mediante Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de Concurso Público"**. Cabe precisar que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenido en el Cuadro de Asignación Presupuestal - CAP de la entidad.

000286

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
PROV. QUISPICANCHI

Jesús Policarpo Puma Quinto
DNI 7520686
REGISTRARIO

El Firmante que suscribe Certifica que la presente copia es fiel reproducción del original que se encuentra en la vista

Oropesa, 13 SEP. 2024

ART 41 LEY 27444



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



582000

La contratación y/o designación de los funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS puesta por Titular de la Entidad, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y estando dentro de sus competencias designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, mediante Oficio N° 466-2023-OCI/PPQ-GA, de fecha 18 de octubre del 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, remite reiterativo de requerimiento de información sobre los informes que contienen la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública de los funcionarios designados por confianza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción";

Que, mediante Informe N° 280-2023-DSC-RRHH-MDO/Q, de fecha 10 de noviembre del 2023, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Oropesa, remite el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública para los cargos de funcionario público y/o directivo público de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 21419 y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 050-2023-GM-MDO/Q, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, remite al despacho de Alcaldía el informe de la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la ABG. ELIZABETH JURADO GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 75910715, en el cargo de confianza de **SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Oropesa**, agradeciendo los servicios prestados a la Institución, debiendo hacer entrega formal del cargo conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencial Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Piñota Esquivel
DNI: 21209819
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
PROV. QUISPICANCHI
El Escribano que suscribe Certifica que la presente
copia es fiel reproducción del original que se encuentra
a la vista
13 SEP. 2024

ART 41 LEY 27444
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
PROV. QUISPICANCHI

Jesús Policarpo Puma Quinto
DNI: 25297666
ESCRIBANO

Cc/D.
RRHH
G.M
Abg. E.J.G
Archivo

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Call: 062 444 200

Municipalidad Distrital de Oropesa

municipalidadoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!